

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, nueve de noviembre del dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	VERBAL
<b>Demandante</b>	Steven Ossa González y Mary del Socorro González Villa
<b>Demandado</b>	Edison Saavedra Amortegui, Conrado Saavedra y Empresa de Taxis Belén S.A.S.
<b>Radicado</b>	2021-00202-00

En archivo 012 el apoderado de la parte demandante manifiesta que la citación al demandado EDISON SAAVEDRA AMORTEGUI fue efectiva y se procederá a la notificación por aviso; también solicita autorizar la publicación del demandado CONRADO SAAVEDRA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, ya que no conoce otra dirección de notificación.

Aporta con tal fin en archivos 012 y 013, constancias expedidas por la empresa de correos Servientrega con las respectivas guías.

Para el demandado EDISON SAAVEDRA constancia de haber sido efectiva la entrega el 2 de septiembre del 2021 según Guía 9140011270, pero no se allegó la comunicación de que trata el art. 291 del C.G.P.

Para el demandado CONRADO SAAVEDRA constancia de que la dirección no existe con fecha de devolución 2 de septiembre del 2021, según guía 9140011276, pero tampoco se aportó la respectiva comunicación enviada conforme al art. 291 del C.G.P. Además se observa que fue enviada a la calle 10 No. 54-130 – Medellín, dirección que exactamente no fue la informada en la demanda.

Por lo anterior, previo a autorizar el aviso al demandado Edison Saavedra Amortegui, deberá aportarse copia de la comunicación cotejada por la empresa de correos Certificada, correspondiente a la guía 9140011270.

Con relación al señor CONRADO SAAVEDRA, previo a autorizar su emplazamiento deberá intentarse su notificación en las direcciones informadas en la demanda: Calle 10 Sur No. 54-130 Medellín y [conradosaavedra2856@gmail.com](mailto:conradosaavedra2856@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Juan Pablo Guzman Vasquez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 011**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2b3155a4c53cdcdc5d9ff49e9a2d17bb497846e98043a39c20b5634b626063a**  
Documento generado en 09/11/2021 04:06:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**